



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Conste por el presente documento, relativo al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno", suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES). Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**, representada por el Lic. José Antonio Revilla Martínez, en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, con cédula de identidad N° 1083625 Ch. y el Abog. Carlos Javier Ramos Miranda, con cédula de identidad N° 1117749 Ch. en su condición de Director General S.L. de la Escuela de Jueces del Estado, entidad con domicilio legal en calle Ladislao Cabrera N° 443 de la ciudad de Sucre, que para fines del presente convenio será denominada como **EJE**.
- 1.2. la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. Igualmente interviene en el presente convenio, el Dr. Olvis Egüez Oliva, con cédula de identidad N° 4734177 Sc. en su calidad de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia por el Departamento de Santa Cruz y gestor del presente convenio interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.



SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

2.1. Escuela de Jueces del Estado

La Ley N° 025 del Órgano Judicial, de fecha 24 de junio de 2010, en su artículo 220, define el objeto y la finalidad de la EJE y al efecto, dispone que la misma se constituye en una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.

Por su parte, en el artículo 221 de la citada Ley, se establece que el Tribunal Supremo de Justicia ejercerá tuición sobre la EJE, determinando con relación a su organización que la misma está conformada por un Directorio y una Directora o Director General. En particular, el Directorio estará conformado por la o el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; la o el Decano del Tribunal Supremo de Justicia y la o el Presidente del Tribunal Agroambiental.

En función a lo establecido en la Ley N° 025, el Reglamento General de la EJE, vigente desde el año 2013, en su artículo 5, con relación a las funciones de la EJE, entre otras, en el numeral 6) dispone que la EJE puede suscribir convenios de cooperación e intercambio académico con otras entidades análogas bolivianas o extranjeras de naturaleza pública o privada y agencias internacionales de cooperación con el fin de viabilizar y jerarquizar las diferentes actividades de la Escuela de Jueces del Estado.

2.2.- Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno".

UAGRM, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".



La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65

programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También cuenta con 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **UAGRM**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

Por mandato Constitucional, las Universidades públicas del sistema educativo tienen la responsabilidad de coordinar el trabajo de formación pos-gradual en sus diferentes niveles, así como la misión fundamental para la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad; para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad, bajo ese contexto, el Reglamento del Sistema Nacional de Estudios de Post grado de la Universidad Boliviana, define claramente al Estudio de Postgrado como toda actividad que tenga por objetivo elevar el nivel académico y del desempeño profesional luego de haber obtenido el grado de Técnico Superior Universitario o Licenciatura, y tiene como finalidad la formación de profesionales universitarios que profundicen la investigación, el conocimiento y la práctica, respondiendo a la demanda social en campos específicos del ejercicio profesional; a mas, de formar investigadores que contribuyan a los altos fines del desarrollo de la ciencia y la tecnología del país.





El Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, determina que las Universidades Públicas podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas, (Instituciones Gubernamentales, Ministerios, Gobernaciones de Departamentos, Municipios y otros), y Privadas, no Gubernamentales y otros a nivel nacional e internacional, siempre y cuando estén dirigidos a apoyar, fortalecer y desarrollar la formación e investigación posgraduada.

El Reglamento General del Sistema de Postgrado de la UAGRM, manifiesta en su **Art. 7°** son atribuciones del Consejo Superior del Sistema de Postgrado, en su inciso **e)** "Promover la Cooperación con otras universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas", en su inciso **g)** menciona lo siguiente: "Aprobar los acuerdos y convenios del sistema de postgrado con otras universidades e instituciones públicas y privadas tanto nacionales como internacionales"; en su **Art. 11°** son atribuciones del Director de la Escuela de Postgrado, estipula en su inciso **i)** Es "Promover y fortalecer las relaciones públicas nacionales e internacionales, con miras a canalizar las propuestas de organismos e instituciones de educación superior, para la celebración de convenios de cooperación, asistencia recíproca y otros, dirigidos al fortalecimiento y potenciamiento del sistema de postgrado".

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación y coordinación técnica interinstitucional entre la EJE y la UAGRM, para la realización de forma conjunta y/o coordinada de actividades de capacitación y actualización a nivel local, departamental o nacional a través de Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias, Mesas Redondas o Cursos Especializados de Posgrado (Diplomado, Especialidad o Maestría), en favor de servidoras y servidores públicos del Órgano Judicial, docentes universitarios, estudiantes de la UAGRM y profesionales abogados en general, en temas de interés en el ámbito jurídico y judicial, respetando el marco de la independencia funcional y competencias de cada una de las partes.

En el ámbito del desarrollo integral de los pueblos, estas actividades buscan fortalecer la educación, integración y cooperación interinstitucional, para lo cual las partes en el marco de sus competencias y normativas internas, expresan su interés de responder a las expectativas y necesidades del proceso de transformaciones normativas y sociales que vive el Estado Plurinacional de Bolivia.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se comprometen a:

- 4.1.** Establecer relaciones mutuas de cooperación para la organización y ejecución de actividades académicas.





- 4.2. Garantizar la efectiva participación en las actividades académicas de los docentes judiciales o universitarios, ponentes y expositores, así como de autoridades jurisdiccionales, personal judicial y estudiantes universitarios, según corresponda, conforme a los criterios de planificación establecidos.
- 4.3. Colaborar en la promoción dirigida a la participación de los servidores públicos en general, de los servidores públicos del Órgano Judicial y abogados en el ejercicio libre de la profesión en los Cursos de Posgrado a ser desarrollados en el marco del presente Convenio.
- 4.4. Garantizar el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades descritas, en el marco de sus atribuciones, posibilidades y las limitaciones establecidas en la Ley.
- 4.5. Gestionar el apoyo de la cooperación internacional en procura del mejor desarrollo del presente Convenio.
- 4.6. Al constituir el presente Convenio, un documento de acuerdo base, necesariamente para la ejecución de los Cursos de Posgrado establecidos en la cláusula tercera (objeto) del presente documento, ambas partes deberán suscribir convenios específicos en los cuales se establezcan de manera precisa los componentes curriculares, temáticos, técnicos, logísticos, económicos y operativos, de acuerdo a las características de cada actividad. Para el desarrollo de las otras actividades de capacitación o actualización, se sujetarán a la planificación específica de la respectiva actividad y la coordinación directa entre los responsables académicos correspondientes.

QUINTA. (EJECUCIÓN DEL CONVENIO).

La ejecución del presente Convenio Interinstitucional estará a cargo de las máximas autoridades de las partes intervinientes, pudiendo delegar la misma a las instancias académicas correspondientes, según la actividad que vaya a realizarse.

SEXTA. (PLAZO).

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de 5 años a partir de su suscripción, plazo que podrá ser prorrogado, previa evaluación y la suscripción de la respectiva Adenda.

SÉPTIMA. (MODIFICACIONES).

Las partes podrán realizar enmiendas, modificaciones, complementaciones, adiciones o ampliaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de un acuerdo expreso, mediante adendas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

OCTAVA. (CAUSAS DE RESOLUCIÓN).

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



El presente Convenio podrá ser resuelto cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación estableciendo la causal de resolución.

NOVENA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y de común acuerdo toda probable controversia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo y la conciliación interna a fin de procurar una solución de común acuerdo.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD).

Tanto la **EJE** como la **UAGRM** serán responsables del cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, debiendo realizar todos los actos necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento.

DECIMA PRIMERA.- (DOMICILIO).

Toda notificación, solicitud, comunicación o aviso de cualquiera de las partes, en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser realizada por escrito y se considerará efectuada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las siguientes direcciones:

11.1 A la Escuela de Jueces del Estado

En oficinas de la Dirección General de la Escuela de Jueces del Estado, ubicada en calle Ladislao Cabrera N° 443, (Ex Estación de Trenes Aniceto Arce) de la ciudad de Sucre, teléfono N° 4-6425110 y Fax N° 4-6425110.

11.2 A la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

En oficinas del Rectorado de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Edificio Administrativo ubicado en el Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo, de la Av. 26 de Febrero de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, teléfono 337-6320; 337-2898, Fax (591-3) 337-2256.

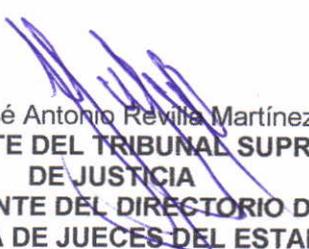




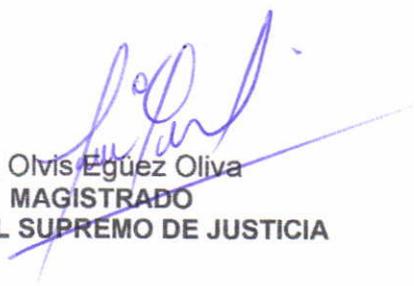
DÉCIMA SEGUNDA (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).

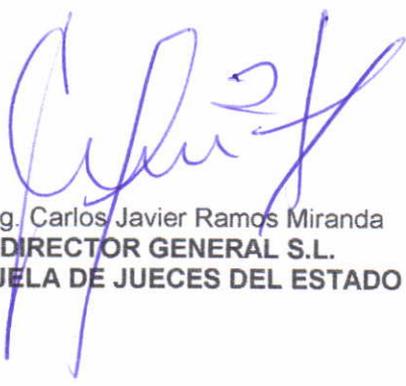
Los representantes de la Escuela de Jueces del Estado, el Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y el gestor del Convenio, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, el cual es suscrito en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


Lic. José Antonio Revilla Martínez
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO
DE JUSTICIA
Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**


MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENÉ MORENO**


Dr. Olvis Egúez Oliva
**MAGISTRADO
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**


Abog. Carlos Javier Ramos Miranda
**DIRECTOR GENERAL S.L.
ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales - UAGRM.

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

 La firma de un convenio con distintas instituciones nacionales e internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación de Intercambio Académica, Científica, Investigación, Extensión, Cultural, Innovación, Tecnológica, Curso Virtuales, En Línea y a Distancia, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...